

MANUAL OPERATIVO PARA EL AREA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



Índice:

Apartado	página
Introducción. _____	3
Antecedentes históricos _____	4
Base Jurídica _____	8
Disposiciones Generales _____	10
Título primero, Capítulo único _____	13



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



1. Introducción.

El presente Manual, pretende establecer los objetivos y funciones de la Coordinación del área de trabajo Social y vinculación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y con ello deslindar sus responsabilidades, y evitar duplicidades en el desempeño de las actividades. Este documento nos proporciona la base para la planeación, operación y coordinación de las actividades realizadas por dicha área. Por esta razón, es indispensable como un medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso y es un instrumento valioso para la información al público en general. La elaboración de este documento se llevó a cabo para el organismo público descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, formalizara y sistematizara su forma de organización. Este manual fue realizado por la Coordinación del área de Jurídico, con la colaboración de la Dirección y Subdirección del sistema; contiene información referente a los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, objetivos y funciones del área que corresponde.

2. Antecedentes históricos.

La asistencia social inicia su regulación a partir de la continua acción humanitaria de la sociedad; el 9 de Agosto de 1923 fue publicada en el estado de Jalisco, la ley orgánica de la beneficencia privada, dirigida a regular la asistencia y ayuda impartida gratuitamente por particulares, con el fin de utilidad pública, sin objeto de especulación. En 1928 fue expedido el reglamento de la ley orgánica de la beneficencia privada.

No es sino hasta 1958 cuando se inicia en todo México la "Cruzada Nacional de Protección a la Infancia", que comprendió estudios destinados a trazar un programa nacional cuyo objeto era atender las necesidades nutricionales de la niñez de escasos recursos.

En el estado de Jalisco, el 1 de Diciembre de 1959, se crea el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como organismo público coordinador de la asistencia en el Estado y el cual podía administrar, por sí mismo o a través de un patronato, la distribución de desayunos escolares.

Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, para la atención infantil de México se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI).



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



En Jalisco, el 18 de Julio de 1961, seis meses después de la creación del INPI, el gobierno estatal toma como iniciativa la formación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco, ampliando a la vez sus funciones y responsabilidades. Posteriormente, en nuestro Estado, el 2 de febrero d 1976, se publica el decreto por medio del cual se modifica la denominación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco y en su lugar establece el nombre de Instituto Mexicano de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco" (IMPI).

Con base en la ampliación de sus objetivos, dada la demanda institucional, a nivel nacional se crea el 13 de Enero de 1977, un nuevo organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 31 de enero del mismo año se crea el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS).

Por su parte, en Jalisco debido al incremento de la demanda a la protección familiar por parte de la población, las autoridades del estado publicarían el 10 de febrero de 1977 la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, y posteriormente, el 7 de Julio del mismo año se publicó la creación del Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS JALISCO).



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



Con la finalidad de organizar y promover la participación ciudadana en programas de asistencia social, el 20 de Noviembre de 1977 se crea el Patronato Nacional de Promotores Voluntariados del Estado de Jalisco, publicándose su decreto de creación el 4 de Marzo de 1978, en el periódico oficial No. 37 del 4 de Marzo de 1978.

El 21 de Julio de 1979 es publicado, en el periódico oficial del Estado, la adición del artículo segundo del decreto constitutivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el año de 1980 se publica el reglamento de condiciones generales de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, FONAPAS y Voluntariado Jalisco.

El 5 de Julio de 1984, el Congreso del Estado abroga la ley orgánica del Fondo de Actividades Sociales y Culturales del estado de Jalisco y reforma el diverso de fecha 10 de febrero de 1977, constitutivo del Sistema para el Desarrollo de la Familia en Jalisco y sus modificaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1979.

El 5 de marzo de 1988 se publica el decreto 13114, en el que se establece la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. En este ordenamiento se designa a DIF como rector de la asistencia social en el Estado, se amplían sus funciones y responsabilidades, y se deroga el decreto constitutivo de 1977.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



El 15 de enero de 1998 se publica el decreto 17002 por el Congreso del Estado en el que se crea el Código de Asistencia Social, donde se establece en el artículo 17 del mismo, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna este Código y las demás disposiciones legales aplicables, así como también en el artículo 18 de este mismo código se establecen las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Por último, el 23 veintitrés de Septiembre de 1986, se publica el decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7, se crea el Organismo público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



3. Base Jurídica

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 05/II/1917. Título 4º. Artículo 123 apartado B.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. P.O. 01/VIII/1917. Artículos 72, 90 al 96, 106, 107, 116 y demás relativos.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. P.O. 12/XII/1959. Artículos 8, 9, 10, 50, 51, 52, 54 y 55
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco D.O. 15/01/1998. Se aplica en su totalidad.
- Ley General de Salud. D.O. 07/II/1984.
- Ley Estatal de Salud. P.O. 30/XII/1986.

NORMAS

- Norma Técnica número 2. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Albergues para Adultos. D.O. 22/V/1986.
- Norma Técnica número 4. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Menores. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 5. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Guarderías para Menores. D.O. 29/V/1986.

- Norma Técnica número 7. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Ancianos. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 8. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Cuna.
- Norma Técnica número 60. Prestación de Servicios de Asistencia Social de Comedores para Población Indigente y de Escasos Recursos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 61. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Centros de Desarrollo Comunitario. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 62. Prestación de Servicios de Asistencia Social en Hogares Substitutos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 64. Prestación de los Servicios de Rehabilitación de Inválidos. D.O. 01/X/1986.
- Norma Técnica número 280. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas de Protección Social para Adultos. D.O. 18/II/1988.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



MARCO JURÍDICO

El H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del decreto número 12474 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco” en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

MANUAL OPERATIVO PARA EL AREA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OCOTLÁN, JALISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación 12474 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 2. Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 3. El presente Manual es de carácter obligatorio para la coordinación del área de trabajo social y vinculación del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 4. El funcionamiento y Administración del Sistema que regula el presente Manual en concordancia con la Ley de Servidores Público del Estado de Jalisco, así como el Decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 5. Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- **“EL ORGANISMO PÚBLICO”** el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **“CÓDIGO”** Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- **“LEYES”** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.
- **“GOBIERNO MUNICIPAL”** El Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- **“DECRETO”** Al decreto número 12474 aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.
- **“CADI”** Centro Asistencial de Desarrollo Infantil.
- **“CAIC”** Centro Asistencial Infantil Comunitario.
- **“A.P.C.E”** Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia.
- **“I.N.A.P.A.M”** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- **“CDC”** Centro de Desarrollo Comunitario.

TITULO PRIMERO
CAPÍTULO UNICO
DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN.

Artículo 6. La Coordinación de Trabajo Social y Vinculación, estará a cargo de quien será nombrado por el Director General del Organismo público, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del "Decreto".

Artículo 7. Para ser Coordinador de Trabajo Social y Vinculación, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo público, o como miembro del patronato del Organismo público.

Artículo 8. Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá contar con Título Profesional y Cédula que lo acrediten como Licenciado en Trabajo Social.

Artículo 9. Son obligaciones del Coordinador de Trabajo Social y Vinculación, coordinar, supervisar, estructurar las acciones de las áreas del trabajo social, comedores asistenciales, ventanilla única, centros de desarrollo comunitarios, y

las demás en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con dar atención a CAIC'S y CADI, así como implementar programas sociales afines como aparatos auditivos e implementos, lo anterior con el firme propósito Potenciar el desarrollo de personas, familias y grupos del Municipio, en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, que requieran de los servicios de Trabajo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, así como normar y estandarizar la operatividad con modelos de intervención acordes a la problemática de atención de trabajo social.

Artículo 10. Las funciones generales de la Coordinación de Trabajo Social, bajo las cuales se debe regir primordialmente son a saber las siguientes:

1. Otorgar los apoyos y recursos que correspondan para los casos atendidos de manera directa o en corresponsabilidad con los Organismo públicos de Asistencia Social.
2. Descentralizar la atención de casos de trabajo social a través de la transferencia de apoyos bajo criterios de estratificación por niveles de atención y de acuerdo a los modelos establecidos por la propia Dirección de Trabajo Social y Vinculación.
3. Diseñar y desarrollar modelos de intervención para la atención de casos de Trabajo Social en los distintos servicios otorgados por la institución.

4. Propiciar acciones de investigación, planeación, organización y evaluación de casos, con el fin de formular políticas sociales y estructurar redes de auto-ayuda.
5. Coordinar y consolidar la vinculación de redes de apoyo, en función de una atención integral a la población sujeta de asistencia social en el municipio.
6. Diseñar, capacitar e implantar los modelos de atención acordes a la problemática social, para la atención de casos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
7. Supervisar la correcta atención y seguimiento de casos de trabajo social en los distintos servicios que presta la Institución.
8. Actualizar permanentemente el sistema y procedimientos de diagnóstico, dictamen, autorización y seguimiento de los apoyos de Trabajo Social otorgados.
9. Verificar la correcta aplicación de los recursos asignados a los servicios de Trabajo Social en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
10. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño en Trabajo Social (SED), así como los diferentes instrumentos para incentivar la mejora en la calidad de los servicios.
11. Diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS).

12. Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, como manuales de organización, procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Son atribuciones específicas de la Coordinación de Trabajo Social, las siguientes:

- I. Proporcionar la atención a sujetos de la asistencia social, entendiéndose como las familias en situación de vulnerabilidad, aquellas que presentan alguna fragilidad transitoria o permanente por la afluencia de factores económicos, emocionales, de salud, discapacidad, etc., que le afectan negativamente y no disponen de medios y recursos para enfrentarlos con un trato digno y amable.
- II. Mantener estrecha relación con las instituciones públicas y privadas que realizan programas afines a los que lleva esta coordinación, con el objeto de implementar en mejor forma las acciones a realizar.
- III. Llevar a cabo, en coordinación con las áreas correspondientes, eventos especiales en beneficio de la población más vulnerable, la familia y la niñez.
- IV. Proporcionar capacitación al personal que labora en el departamento.
- V. Hacer respetar el orden de entrega de los apoyos y servicios de acuerdo a la recepción de las solicitudes y necesidad de los beneficiarios, debiendo dar prioridad a los casos urgentes.

- VI. Realizar la valoración del diagnóstico correspondiente de los estudios socioeconómicos realizados por el departamento, el cual determina, en base a la investigación, si el solicitante es candidato a recibir asistencia social, de acuerdo al manual operativo de trabajo social y fortalecimiento de la familia.
- VII. Mantener constante coordinación con el DIF estatal para la atención de la población, con la finalidad de brindarles un mejor servicio.
- VIII. Manejar de manera transparente la entrega de recursos de los diversos programas de asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- IX. Autorizar la entrega de apoyos asistenciales con apego a los lineamientos operativos de cada programa.
- X. Supervisar la correcta operación de los programas asistenciales que formen parte de su área.

Artículo 12. La Coordinación de Trabajo Social, será el encargado de proporcionar asistencia social conforme a lo establecido por el Código de Asistencia Social, por medio de la operación de los diferentes programas asistenciales, replicando el modelo de DIF nacional y estatal.

Artículo 13. El área de vinculación y Normatividad, tiene como propósito Diseñar e implantar normas técnicas en materia de trabajo social, mediante la investigación y diseño de modelos de intervención, que permitan una mejor

atención a necesidades específicas, brindando asistencia operacional al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con la finalidad de homologar los criterios en la atención de casos.

Artículo 14. Las funciones generales del área de vinculación y normatividad son a saber:

1. Realizar acciones de investigación, planeación, organización y evaluación de casos, con el fin de promover políticas sociales y estructurar redes de auto-ayuda.
2. Investigar, desarrollar e implementar normas técnicas, para los modelos de atención acorde a la problemática social, en el Municipio.
3. Evaluar al personal de las áreas de trabajo social, para implementar procesos de mejora en la calidad de los servicios.
4. Diseñar e implementar modelos de intervención, para mejorar la atención en la problemática actual, de la población objetivo sujeto de asistencia social.
5. Implementar un programa de actualización profesional y capacitación específica sobre la aplicación de modelos de intervención en casos de trabajo social atendidos bajo esquemas de participación interinstitucional.

6. Brindar asistencia técnica en la descentralización de servicios, con base en los modelos de atención definidos previamente.
7. Supervisar los servicios de ventanilla única de trabajo social, para unificar la atención de casos.
8. Verificar la adecuada atención y canalización de la población demandante de apoyos asistenciales a las áreas correspondientes del sistema, otras Instituciones y Organismo públicos de Asistencia Social para su adecuada atención.
9. Coordinar el seguimiento de los casos, para garantizar su atención.

Artículo 15. Es responsabilidad de Coordinación de Trabajo Social y Vinculación:

- I. Analizar la realidad social de las colonias que integran el municipio de Ocotlán, mediante la elaboración de diagnósticos comunitarios, estudios socioeconómicos y situacional de comunidades o dentro del municipio, que nos permitan tener un acercamiento a la realidad social en la que viven sus habitantes.
- II. Crear estrategias de desarrollo comunitario y proyectos de intervención con un enfoque constructivista, sustentable y participativo, como centros de Desarrollo comunitario, crear proyectos productivos en el centro de Desarrollo comunitario con enfoque constructivista, sustentable y participativo a favor de las personas más vulnerables.

- III. Establecer vínculos y convenios con las dependencias e instituciones de Asistencia Social y de asociación civil, que por su competencia puedan o tengan los recursos para poner en marcha los proyectos y las estrategias innovadores.
- IV. Coordinar, y en su caso, reestructurar los servicios asistenciales que se brindan a la población más vulnerable.
- V. Proporcionar todo tipo de capacitación ya sea institucional o externa, al equipo de trabajo que integra esta coordinación otorgando becas económicas a los que requieran.

Artículo 16. Esta coordinación mantendrá una relación muy estrecha con todas y cada una de las áreas internas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, así como con los C.D.C que integran dicho organismo público con el objeto de dar un mejor seguimiento a los asuntos, coordinar la difusión de los programas, canalizar a las personas con asuntos especiales y conjuntar esfuerzos en actividades afines y programas especiales, coordinar la información para tomar las acciones respectivas, atender las solicitudes especiales, gestionar los recursos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y proporcionar la atención debida.

Artículo 17. La Coordinación de Trabajo Social y Vinculación, mantendrá de igual forma, una muy estrecha relación con Instituciones de canalización a Trabajo Social como empresas, asociaciones, etc., que apoyan o están a favor de la filantropía, tales como:

- a) Hospitales civiles
- b) Caritas
- c) Banco Diocesano de alimentos
- d) DIF municipales
- e) Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- f) Instituciones de salud mental
- g) CRI y CRIT
- h) Laboratorios
- i) Farmacias
- j) Insumos médicos y ortopédicos
- k) Fundaciones
- l) Servicios funerarios
- m) Servicios de salud mental
- n) Club Rotario

Con el objeto de canalizar a los pacientes y a las personas con asuntos especiales, conjuntar esfuerzos en actividades afines, coordinar la información para tomar las acciones pertinentes, dar la atención debida a las solicitudes especiales y gestionar recursos que las mismas proporcionen, para poder dar los servicios necesarios.

Artículo 18. El Organismo público podrá coadyuvar con el Ayuntamiento y demás autoridades, en la ejecución de los programas sociales, siempre y cuando sean compatibles a los objetivos del Sistema y se coordinará con los “C.D.C”, para llevar a cabo dichos programas y actividades en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 19. Por último, la coordinación tiene como obligación alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que fungen como funcionario.

Único: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato o Junta de Gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo público.

Aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el día 11 once de Julio del 2018 dos mil dieciocho, siendo integrantes del Patronato: **C. Bertha Isela Godínez Díaz.** Presidenta del Patronato. **C. Roberto**



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



Carlos Navarro Vaca. Secretario General del H. Ayuntamiento. **C. Karla del Río Flores.** Regidora del H. Ayuntamiento. **C. Mónica Sánchez Orozco.** Directora de Servicios Médicos Municipales. **C. Kristofer Iván Vázquez Rodríguez.** Encargado de Hacienda Municipal. **C. Humberto Hurtado Hernández.** Representante del Club Rotario de Ocotlán. **C. Rubén Pérez Orozco.** Presidente de COPARMEX. **C. Arturo Cortés Jiménez.** Director de la Unidad Especializada de Atención Obstétrica y cuidados Neonatales. **C. Rubén García Villasano.** Representante del Sector Agrario. **C. Adriana Celina Castellanos Vega.** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán.